



19 ES	21	NUMERO	10 Y
	22	FECHA DE PRESENTACION	
		225.226	
		20-12-76	

225.226

26 MAYO 1977

MODELO DE UTILIDAD

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	B 66 F

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
"RODILLO PERFECCIONADO"

71 SOLICITANTE (ES)
D. JOSE JULIAN LAZCANO URANGA

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Bº Landeta AZPEITIA (Guipúzcoa).

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GCIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por ,  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se deduce -  
del enunciado de esta Memoria descriptiva, se refiere a un  
rodillo de arrastre que ha sido sensiblemente perfeccionado  
en orden a mejorar su funcionalidad y eficacia.

5 Basicamente, el dispositivo está consti-  
tuido por un eje sobre el que se monta a través de cojine-  
tes el rodillo propiamente dicho, incorporando dicho cilin-  
dro en una de sus bases un disco de ferodo sobre el que actua  
un casquillo unido al piñón de arrastre, de tal manera que  
10 cuando la carga sobrepasa una determinada magnitud se produ-  
ce un desplazamiento relativo entre el casquillo de arras-  
tre y el cilindro, quedando éste inmóvil.

15 El citado eje soporte del cilindro, cuen-  
ta con un tope en la zona correspondiente al interior de di-  
cho cilindro, sobre el que apoya un resorte espiral encarga-  
do de presionar la base del cilindro correspondiente, al fe-  
rodo contra el casquillo de arrastre, siendo graduable el  
posicionamiento de dicho casquillo, de tal manera que resul-  
ta también graduable la tensión proporcionada por el citado  
20 muelle y por consiguiente siendo también regulable la carga  
máxima que puede ser arrastrada por el rodillo.

25 Se desprende pues de lo anteriormente ex-  
puesto que la característica básica del rodillo objeto de -  
la invención, es la de permitir un desembrague del mismo  
con respecto al casquillo de arrastre, de tal manera que al  
sobrepasar un límite de carga preestablecido dicho cilindro  
resbale a través de ferodo sobre el casquillo de arrastre, -  
permaneciendo inmóvil.

30 Para complementar la descripción que se-  
guidamente se va a realizar, y con objeto de ayudar a una me

1    jor comprensión de las características del invento, se acom-  
pañá a la presente Memoria descriptiva como parte integran-  
te de la misma, de una hoja única de planos en la que con -  
carácter ilustrativo y no limitativo se ha representado una  
5    vista en planta del rodillo, el cual aparece parcialmente -  
seccionado a fin de dejar ver su estructura interior.

          A la vista de esta figura, se observa co-  
mo el rodillo está constituido por un cuerpo cilíndrico hue-  
co 1, el cual se monta a través de dos juegos de rodamientos  
10    extremos 2 sobre un eje fijo 3 anclado por sus extremos al -  
bastidor soporte 4.

          Una de las bases del cilindro 1, incorpo-  
ra un disco de ferodo 5 sobre el cual incide el casquillo 6  
portador del piñón de arrastre 7.

15    El eje 3, que básicamente se monta con -  
libertad de movimientos sobre los soportes 4, presenta uno  
de sus extremos 8 roscado efectuándose su fijación a dita-  
do soporte 4 mediante un juego de tuerca y contratuerca 9.

          Por su parte, el casquillo de arrastre  
20    6 hace tope también en un juego de tuerca y contratuerca 10,  
montadas igualmente sobre el eje 3, de tal manera que dicho  
juego de tuerca y contratuerca 10 impide el desplazamiento  
lateral hacia afuera del citado casquillo de arrastre 6.

25    El eje 3, en su zona media y dentro del  
cilindro 1, presenta un tope 11 constituido por una expansión  
anular del mismo, el cual tope sirve de base de apoyo para -  
un resorte espiral 12 que convenientemente orientado con --  
respecto al citado tope incide sobre la base del cilindro 1  
en correspondencia con el ferodo 5.

30    De esta manera, se obtiene una presión -

1 de dicho ferodo 5 contra el casquillo de arrastre 6 produ-  
ciendo esta presión el embrague entre estas dos piezas.

5 Dado que el tope 11 es fijo, mediante la  
manipulación sobre el juego de tuerca y contratuerca 10 pue-  
de conseguirse un acercamiento o un alejamiento del casqui-  
llo de arrastre 6 al tope 11, con lo que se producirá un des-  
plazamiento lateral del rodillo 1 y una mayor o menor presión  
del resorte 12 contra la base correspondiente del cilindro,  
con lo cual se obtendrá un mayor o menor coeficiente de ro-  
zamiento en el embrague.

10 Dado que el desplazamiento del casqui-  
llo de arrastre 6 produce asimismo un desplazamiento del -  
cilindro 1, este puede ser centrado nuevamente con respecto  
al bastidor 4 manipulando sobre el juego de tuerca y contra-  
tuerca 9 convenientemente.

15 Se desprende de lo anteriormente expues-  
to, que dado que la tensión efectuada por el resorte 12 pue-  
de ser regulada mediante desplazamientos del casquillo de -  
arrastre 6 al manipular sobre el juego 10, la tensión exis-  
tente en el embrague también será variable y por consiguiente  
20 será variable la carga máxima que pueda ser arrastrada -  
por el rodillo.

25 No se considera necesario hacer más exten-  
sa esta descripción para que cualquier persona perita en la  
materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea  
patentar, así como las ventajas que de su realización indus-  
trial han de derivarse.

30 Por todo ello y para evitar posibles imi-  
taciones se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
sentarla como nueva y propia.  
16

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre  
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acor-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apa-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1                   1.- RODILLO PERFECCIONADO, esencialmente caracterizado por estar constituido por un eje sobre el que se monta a través de rodamientos el cilindro propiamente dicho, contando dicho eje en la zona interior del cilindro hueco, con una expansión o tope de asiento para un muelle del que su otro extremo actúa sobre la base del cilindro en correspondencia con un disco de fricción dispuesto entre la citada base del cilindro y un casquillo de arrastre exterior, dotado de un piñón para su accionamiento.

5  
10                   2.- RODILLO PERFECCIONADO, según reivindicación 1ª, caracterizado porque el citado casquillo se fija al eje del dispositivo mediante un juego de tuerca y contratuerca que roscado al citado eje determina un tope de posicionamiento regulable para dicho casquillo, mientras que la presión del muelle y por tanto del cilindro propiamente dicho contra el casquillo a través del disco de fricción, se realiza mediante desplazamientos axiales del propio eje, el cual se posiciona con respecto al bastidor, soporte mediante un segundo juego de tuerca y contratuerca dispuestas a ambos lados de una de las aletas de anclaje del citado bastidor.

15  
20                   3.- Se reivindica por último como objeto, sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: RODILLO PERFECCIONADO.

25

---

---

---

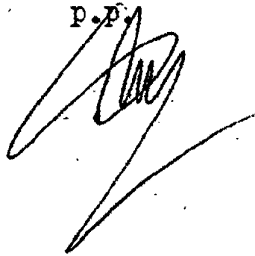
---

1                    Todo conforme queda descrito y reivindicado  
en la presente Memoria descriptiva que consta de nueve pági-  
nas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 20 de Diciembre de 1.976

5                    BERNARDO UNGRIA

P.F.



10

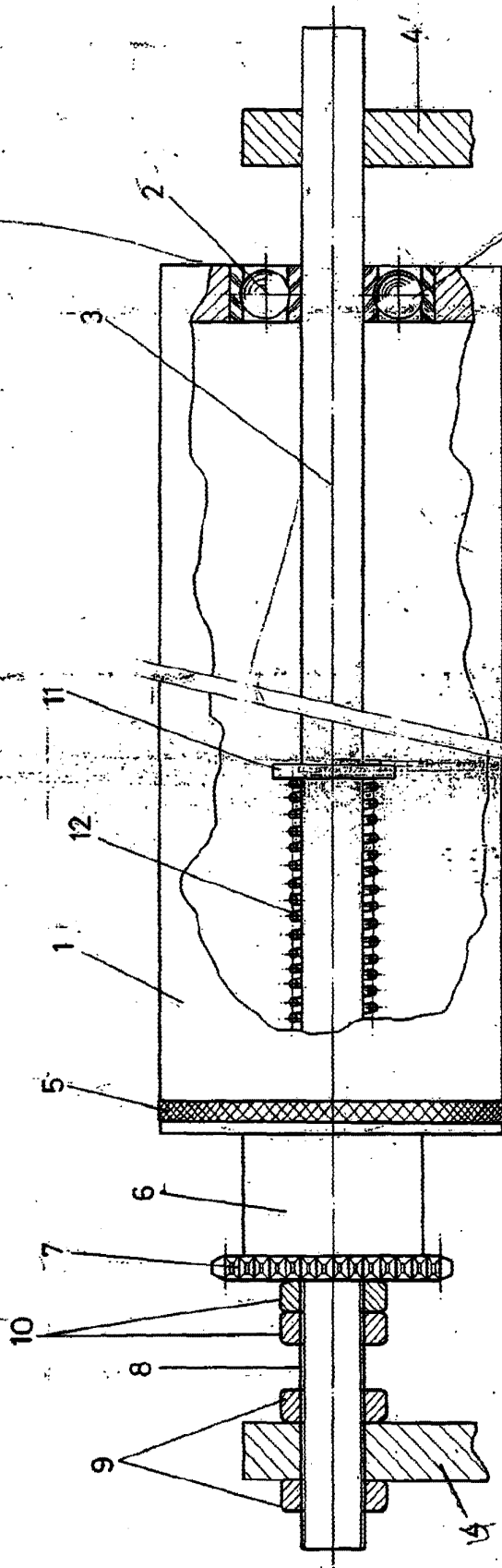
15

20

25

30

SECRET



ESCALA VARIABLE  
Medida, 20 de DICIEMBRE 1916  
BERNARDO UNGRITA  
P. P.